CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-03

Monto: $57,511.00 más el I.V.A.
Vigencia: Del 25 de junio al 03 de agosto de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA, **ABEL ALEJANDRO CABRERA RODRÍGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 51 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L5X001-E45-2021, se adjudicó a favor de **"EL PROVEEDOR",** el presente contrato No. CAS-LP-21-2021-CON-03, para la **"ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 27101, y suficiencia presupuestal número 00467, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. EN A. P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, toda vez que cuenta con poder administrativo para ejercer actos jurídicos en la esfera de su competencia de fecha 01 de julio de 2021, otorgado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** con fundamento en el artículo 22, fracción I, II y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federal el día 29 de diciembre de 1978 y sus diversas reformas.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. CAS-LP-21-2021-CON-03, (CompraNet LA-011L5X001-E45-2021), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 29, en lo sucesivo **LAASSP** y 39 y 51 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00467, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **LAASSP** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

I.5. La Titular de la Dirección de Personal a través del Titular de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el presente contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. F, en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II. 1. Es de nacionalidad mexicana como lo acredita con acta de nacimiento con No. 170, Delegación 1, del Juzgado 2, del Registro Civil de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y se identifica con credencial para votar No. se elimino no. de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, como "**Anexo A: acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía de "EL PROVEEDOR".**

II. 2. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato y que dentro de su actividad comprende la de comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso en general. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "**Anexo B": registro federal de contribuyentes de "EL PROVEEDOR".**

II.3. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B: registro federal de contribuyentes de "EL PROVEEDOR".**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

II. 4. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el fiscal el ubicado en se elimino domicilio mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. "**Anexo C: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR".**

II. 5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

II. 6. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número se elimino rfc , por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **B.**

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

II. 8.- Conoce el contenido de la "LAASSP", su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

3

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.
PRIMERA.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a **"EL CONALEP" "ROPA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"**, comprendido en las **partidas 9 y 10,** los que se identificarán como **"LOS BIENES"**, que le fueron adjudicados derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-011L5X001-E45-2021, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo D: Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR".**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP".
SEGUNDA.
El monto total por las partidas 9 y 10 adjudicadas es por $57,511.00 (cincuenta y siete mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.

De conformidad a la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", el precio de los bienes es de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	SUBTOTAL
9	117	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	**289.00**	**33,813.00**
10	82	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	**289.00**	**23,698.00**
			SUBTOTAL	**$57,511.00**
			IVA	**$9,201.76**
			TOTAL	**$66,712.76**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**", Anexo D.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO
TERCERA.
El pago a "**EL PROVEEDOR**" será en una sola exhibición, por partida completa entregada, contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el presente contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mcmorales@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago o los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"
CUARTA.
"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP".**

IMPUESTOS
QUINTA.
"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO
SEXTA.
"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de **"LOS BIENES"** descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA
SÉPTIMA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **25 de junio al 03 de agosto de 2021**, período en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LOS BIENES"**.

GARANTÍAS.
OCTAVA.
"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente contrato, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por la calidad de los bienes o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **25 de junio al 03 de agosto de 2021**, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de 60 días, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo D del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP",** de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no se entreguen en las fechas estipuladas, no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR".** La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de la entrega de los bienes.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP".**

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
NOVENA.
En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES
DÉCIMA.
"LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA PRIMERA.
"EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS.
DÉCIMA SEGUNDA.
Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte identificación expedida por **"EL PROVEEDOR".**

Los bienes, serán entregados en el Almacén General de **"EL CONALEP"**, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso. 8

Responsable encargado de supervisar la entrega de los bienes designado por "EL CONALEP":

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Reglamento de la **LAASSP**, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, será:

La Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. D "Especificaciones Técnicas", y responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo D. En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **"EL CONALEP"** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los bienes: Para el caso de que los bienes no cumplan con las características específicas señaladas en el Anexo D, se le concederá a **"EL PROVEEDOR"** un plazo no mayor a 3 días a fin de que reemplace dichos bienes siempre y cuando los mismos sean entregados antes de los 10 días de la vigencia del contrato; y para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes en el último día que tiene para realizar la entrega, solo tendrá 1 día natural para reemplazar los bienes que

no cumplieron con las características solicitadas, y que una vez transcurrido este plazo se hará acreedor a una pena convencional.

PRÓRROGAS.
DÉCIMA TERCERA.
"EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA
DÉCIMA CUARTA.
"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
DÉCIMA QUINTA.
"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los estándares de los bienes ofertados sin autorización expresa de **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP",** que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. En el supuesto de que el monto total de las penas convencionales alcance el límite establecido, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
10. Por su negativa a reponer los bienes que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los bienes descritos en la convocatoria y el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP.**

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
DECIMA SEXTA.
"EL PROVEEDOR" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

11

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.
DÉCIMA SÉPTIMA.
De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.

- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL CONALEP"** le descuente directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas. **Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante la vigencia del presente contrato serán aplicables a la Factura correspondiente.**

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA OCTAVA.
"LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
DÉCIMA NOVENA.
"LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

12

A. **Acta de nacimiento e Identificación oficial vigente.**
B. **Registro Federal de Contribuyentes.**
C. **Comprobante de domicilio.**
D. **Especificaciones Técnicas y Económica de "EL PROVEEDOR".**

NOTIFICACIONES.
VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": Asturias No. 160-504 A, Colonia Álamos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03400.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra, cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.
VIGÉSIMA PRIMERA.
El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.
VIGÉSIMA SEGUNDA.
Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.
VIGÉSIMA TERCERA.
En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 8 de julio de 2021.

CONTRATO No. CAS-LP-21-2021-CON-03

POR **"EL CONALEP"**

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR **"EL CONALEP"**

JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

POR **"EL PROVEEDOR"**

ABEL ALEJANDRO CABRERA RODRÍGUEZ

POR **"EL CONALEP"**

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de bienes, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **ABEL ALEJANDRO CABRERA RODRÍGUEZ**, con fecha 8 de julio de 2021.

ANEXO A

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CO A 25 DE OCTUBRE DE 2019.

5 4 7 6 4 3 3 8

32428816

se elimino qr

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	2	Se elimino No.			NA	1976-03-18

REGISTRADO

Nombre ABEL ALEJANDRO CABRERA RODRIGUEZ — Género MASCULINO

Fue Presentado(a) VIVO

Fecha de Nacimiento se elimino fecha de nacimiento

Lugar de Nacimiento se elimino lugar de nacimiento

PADRES

Nombre del Padre ALEJANDRO CABRERA --- Edad se elimino edad

Nacionalidad MEXICANA

Nombre de la Madre MERCEDES RODRIGUEZ --- Edad se elimino edad

Nacionalidad MEXICANA

ABUELOS

Abuelo Paterno CARLOS CABRERA ---

Abuela Paterna DOLORES ALARCON ---

Abuelo Materno CAYETANO RODRIGUEZ ---

Abuela Materna MERCEDES MENDEZ ---

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal. A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Km7cPrN3vAvpWsHHGTHxVNV8rOPcTDZ8IYp6pCdLxiYP6jFAzOpnqk1Mh2C+GDKhW+ahZi9DTnf
eUk3rHAnkJXW1wIqDobcGY54/h7ZVH9JVzqbu8YG5HzDTsGCdfnPyfJuKWWVQZiCKaNtmsQMYRO
vd3bGYYuqbT0Kym//SF9uNoI2Xwqab+23Ks+RyVH7HtHDTFTnU3VfZFkrlQtJiBrmRfuci+hI

32428816

Pago de Derechos: $71.70 M.N.

ANEXO B

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

se elimino código qr

se elimino edad

Registro Federal de Contribuyentes

ABEL ALEJANDRO CABRERA RODRIGUEZ

Nombre, denominación o razón social

se elimino idCIF

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 22 DE JUNIO DE 2021

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	se elimino rfc
CURP:	se elimino curp
Nombre (s):	ABEL ALEJANDRO
Primer Apellido:	CABRERA
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal se elimino cp	**Tipo de Vialidad:** se elimino calle
Nombre de Vialidad: se elimino calle	**Número Exterior:** se elimino no.
Número Interior: se elimino numero	**Nombre de la Colonia:** se elimino colonia
Nombre de la Localidad: se elimino delegación	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** se elimino municipio
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** se elimino calle

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[redacted]

Y Calle: se elimino calle	**Correo Electrónico:** se elimino correo electrónico
Tel. Fijo Lada: se elimino lada	**Número:** se elimino numero telefonico

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	80	22/06/2021	
2	Comercio al por mayor de otros productos textiles	20	22/06/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	11/11/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	11/11/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/11/2019	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/11/2019	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/11/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/06/22|CARA7602136L7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: Re8YtrlRAgOg8ZXuvJDTgWAljfzijB6ha/lJ1UQvq2aIXy8XA4Xa5+9/YGcLjLfuUPTRDglyhxKhfZza/KttFKNlJ6lsEe
kfjl9NU5zuDGUjuR2tLm1lI11/nHlVJ+xdcdqbbxGbo9n8vilkBYWG0+/4X1h7a2eAdmTDM01fZlE=

GOBIERNO DE MÉXICO

COMERCIO INTERIOR

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO C

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

ABEL A CABRERA RODRI

se elimino domicilio

NO. DE SERVICIO: 971090102805

RMU: 03400 09-01-21 XAXX-010101 004 CFE

LIMITE DE PAGO: 11 JUN 2021

CORTE A PARTIR: 12 JUN 2021

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: FQ08827 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 25 MAR 21 - 25 MAY 21

TOTAL A PAGAR:
$312
(TRESCIENTOS DOCE PESOS M.N.)

¡PAGA EL RECIBO DE LUZ DESDE TU CELULAR!

APP CFE CONTIGO
¡Descárgala ya!

VISA

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio	Subtotal
	Medida / Estimada	Medida / Estimada			
Energía (kWh)	01217	01078	139		
Básico			139	0.861	119.67
Suma			139		119.67

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	125.40	0.00	0.00	125.40
Distribución	0.00	0.00	108.35	108.35
Transmisión	0.00	0.00	24.14	24.14
CENACE	0.00	0.00	1.17	1.17
Energía	0.00	0.00	94.80	94.80
Capacidad	0.00	0.00	46.78	46.78
SCHMDMT	0.00	0.00	0.81	0.81

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	119.67
IVA 16%	19.14
Fac. del Periodo	138.81
Cargo Serv. Común(*)	172.85
Diferencia por redondeo	0.90
Total	$312.56

Apoyo Gubernamental 300.75

CFE contigo

03400 09-01-21 XAXX-010101 004 CFE
01 971090102805 210611 000000312 4

$312

(TRESCIENTOS DOCE PESOS M.N.)

33DM22A010014780

ANEXO D

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
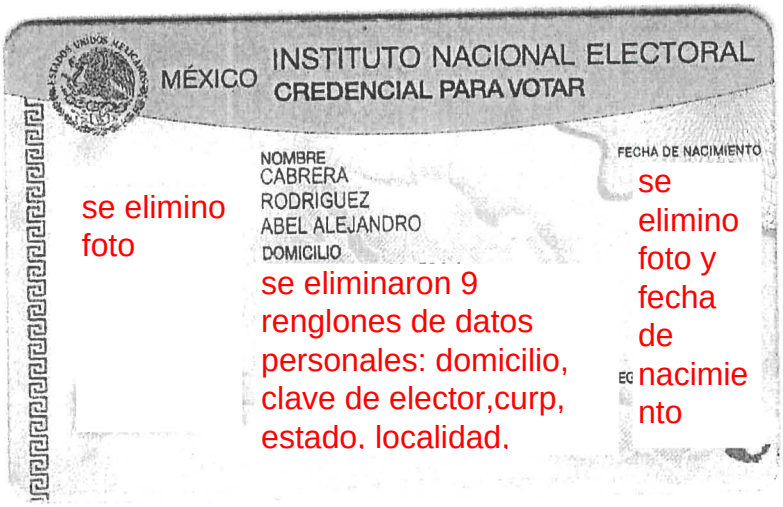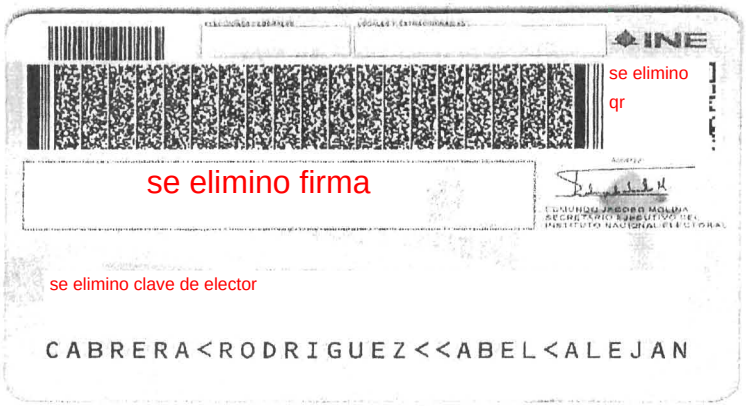
IDENTIFICACION OFICIAL